

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA**

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la renovación de electrodomésticos y la implantación de domótica energética, en régimen de concurrencia no competitiva, así como la selección de las entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a la convocatoria para la anualidad 2020 (códigos de procedimiento IN414B e IN414C).

El cambio climático asociado al rápido aumento de la temperatura del planeta en relación con los niveles preindustriales constituye el mayor reto medioambiental y socioeconómico al que se enfrentan los países a una escala global, lo que fue reflejado en el Acuerdo adoptado internacionalmente en París, en diciembre de 2015, y firmado por 195 países.

La sensibilidad especial que para la ciudadanía está teniendo el uso racional de la energía caló de forma importante en el enfoque de las administraciones públicas, que unánimemente están actuando en este campo, prestando su apoyo a las iniciativas que sobre ahorro y eficiencia energética se están desarrollando en la actualidad.

El presente programa de incentivos a la renovación de electrodomésticos y la incorporación de domótica energética en las viviendas tiene como objetivo dar difusión y poner en valor los principales instrumentos de los que dispone el consumidor para seleccionar un electrodoméstico eficiente y gestionar racionalmente el uso de la energía dentro de su vivienda, reduciendo el consumo energético sin reducir el nivel de prestaciones. La decisión de compra de un electrodoméstico condiciona el consumo en el hogar durante toda su vida que, con frecuencia, supera los 10 años.

Este programa presenta una elevada sensibilidad a las características de las viviendas gallegas, incorporando sensores de gas radón por ser Galicia una de las zonas del Estado con mayores niveles de gas radón en sus viviendas. Parámetro de interés para optimizar el número de renovaciones de aire requerido y, por consiguiente, el consumo en la climatización de las viviendas.

Además, el programa es sensible a la situación económica de los ciudadanos ya que incorpora mayores intensidades de ayuda para las personas en situación de vulnerabilidad, desde el convencimiento de que las personas con menos recursos presentan un mayor potencial de ahorro energético en sus electrodomésticos, pero para poder materializarlo precisan un mayor nivel de ayuda.

CVE-DOG: q9dlrbj2-xiq8-gff9-hf9-mdpemy5znia4



La sustitución de electrodomésticos de cierta antigüedad por otros nuevos y de la máxima clasificación energética permite la mejora de la eficiencia energética en los hogares gallegos y contribuye, así, a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

El Inega se constituye en agencia mediante el Decreto 142/2016, de 22 de septiembre, manteniendo su adscripción a la consellería competente en materia de energía, conforme a lo establecido en la Ley 3/1999, de 11 de marzo, de creación del Instituto Energético de Galicia (DOG núm. 61, de 30 de marzo).

Como uno de los órganos encargados de desarrollar la política energética de la Consellería de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia, el Inega considera de máximo interés potenciar las actuaciones de mejora del ahorro y la eficiencia energética, las energías renovables y la óptima gestión de los recursos energéticos en los distintos sectores en Galicia.

Esta convocatoria de ayudas se financiará con cargo a los presupuestos del Inega para el año 2020 y el importe total asignado de esta convocatoria asciende a 1.750.000,00 €.

En este contexto se dan las condiciones para que el Inega gestione y tramite la presente línea de subvenciones, con el objetivo de fomentar el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio natural a través de la utilización de electrodomésticos más eficientes energéticamente.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.1 y 14 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la renovación de electrodomésticos y la implantación de domótica energética, en régimen de concurrencia no competitiva, relativas al Plan gallego de eficiencia energética en las familias (código de procedimiento IN414C), así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión (código de procedimiento IN414B), recogidas como anexo I de esta resolución, y proceder a la convocatoria para la anualidad 2020.

2. Seleccionar, en régimen de concurrencia no competitiva, las entidades colaboradoras que participarán en su gestión (anexos II y III).



3. Aprobar los formularios para la gestión de la convocatoria del año 2020, que se adjuntan a esta resolución como anexos IV a VI.

4. Publicar el convenio de colaboración para las ayudas del Plan gallego de eficiencia energética en las familias, al cual deben adherirse las entidades colaboradoras (anexo III).

5. Convocar para el año 2020, en régimen de concurrencia no competitiva, según la excepción recogida en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las subvenciones destinadas a la renovación de electrodomésticos y la instalación de domótica energética. Las solicitudes de ayuda se presentarán en plazo y con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta resolución de convocatoria se resolverán por orden de entrada en el registro de la solicitud y hasta el agotamiento del crédito, del que se hará publicidad en la aplicación informática que se utiliza en la gestión de las ayudas.

Se justifica la excepcionalidad porque en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, por el interés especial en promover actuaciones que fomenten el ahorro y eficiencia energética, cumpliendo los requisitos especificados en las presentes bases. Asimismo, la concurrencia no competitiva es el mecanismo que permite que las actuaciones subvencionables puedan ser atendidas en todo momento, manteniendo la posibilidad de solicitud abierta de manera continuada.

Artículo 2. *Financiación*

1. Las subvenciones que se concedan se financiarán con cargo a los presupuestos del Inega para el ejercicio 2020 y se imputarán la aplicación presupuestaria 09.A2.733A.780.7 y 09.A2.733A.780.9. El importe total asignado a esta convocatoria asciende a 1.750.000,00 euros.

Tipo de actuación	Aplicación presupuestaria	Presupuesto (€)
Actuación 1. Plan Renove de electrodomésticos	09.A2.733A.780.7	1.350.000,00
Actuación 2. Domótica energética	09.A2.733A.780.9	400.000,00

El 40 % del crédito de la actuación 1 estará reservado para beneficiarios que tengan la condición de consumidores vulnerables o vulnerables severos. Transcurrido un mes desde la apertura del plazo de solicitud, si no se agotaron los fondos reservados a consumidores vulnerables y existiese lista de espera para el resto de consumidores de la actuación 1 se reasignará el presupuesto para atender la lista de espera según la orden de prelación establecida.



El crédito máximo recogido en la tabla anterior podrá ser redistribuido si, pasado un mes desde la apertura del plazo de solicitudes en alguno de los epígrafes, no se registran solicitudes suficientes para agotar los fondos disponibles y en otro de los epígrafes existe lista de espera.

2. El importe de los fondos previstos se entenderá máximo, si bien cabría la posibilidad de ampliar el crédito a consecuencia de la existencia de una mayor disponibilidad presupuestaria derivada de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en su caso, después de la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Esto podría dar lugar a la concesión de más subvenciones de acuerdo con la orden de prelación de las solicitudes que resulte de la aplicación de los criterios fijados en las bases que rigen la convocatoria.

De producirse la ampliación de crédito se publicará en el DOG y en la página web del Inega (www.inega.gal), sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo para resolver.

Artículo 3. *Vigencia del plan*

El plan inicia su vigencia a partir del día siguiente hábil a su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará el 30 de septiembre de 2020 o hasta que se agoten los fondos.

Artículo 4. *Forma y plazo para presentar las solicitudes*

1. Las solicitudes de adhesión serán presentadas por la entidad colaboradora interesada según el formulario normalizado anexo II de esta resolución, junto con la documentación que se indica en las bases reguladoras.

2. Las solicitudes de ayudas se presentarán por las entidades colaboradoras según el modelo del formulario normalizado en el anexo IV de esta resolución, junto con la documentación que se indica en las bases reguladoras.

3. Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por vía electrónica a través del formulario normalizado accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>), o bien desde la página web del Inega (<http://www.inega.gal>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).



En el ámbito del sector público autonómico estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo los trabajadores autónomos y trabajadoras autónomas para los trámites y actuaciones que realicen en el ejercicio de su actividad profesional, así lo dispone el artículo 10.1 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.

Si la entidad colaboradora presenta la solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fue realizada la enmienda.

4. El plazo de presentación de solicitudes de adhesión de las entidades colaboradoras comenzará a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación en el DOG de la presente resolución y finalizará el 30 de julio de 2020 y para solicitar su adhesión la entidad colaboradora tendrá que cumplimentar y confirmar el formulario de adhesión (anexo II).

5. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda comenzará el 1 de julio de 2020 a las 9.00 horas para la actuación 1 y el día 2 de julio de 2020 a las 9.00 horas para la actuación 2 y finalizará el 30 de septiembre de 2020 o cuando se agoten los fondos.

Disposición adicional primera. *Régimen de recursos*

Contra esta resolución, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente, podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG, ante el presidente de la Agencia Instituto Energético de Galicia, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Disposición adicional segunda. *Actos de resolución*

El director del Inega podrá dictar los actos necesarios para asegurar la correcta ejecución de esta convocatoria.

Disposición final única

Esta resolución será aplicable desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 28 de abril de 2020

Ángel Bernardo Tahoces
Director de la Agencia Instituto Energético de Galicia

CVE-DOG: q9dlrbj2-xiq8-gft9-hf9-mdpemy5znia4



ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la renovación de electrodomésticos y la implantación de domótica energética, en régimen de concurrencia no competitiva, relativas al Plan gallego de eficiencia energética en las familias, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y convocatoria para la anualidad 2020 (IN414B e IN414C)

Artículo 1. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la renovación de electrodomésticos y la implantación de domótica energética en viviendas ubicadas en Galicia por parte de personas físicas que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el articulado de esta resolución.

Artículo 2. Requisitos y reglas generales

1. Podrán obtener derecho a la subvención todas aquellas actuaciones recogidas en el artículo 3 de estas bases reguladoras que se ejecuten dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia previa tramitación de la solicitud prevista en el artículo 10 de estas bases reguladoras, en la que la adquisición e instalación de los equipos se realice con posterioridad a la entrada en vigor del presente plan y antes de la finalización del período máximo de ejecución previsto en el artículo 23 de estas bases reguladoras, y cumplan con los demás requisitos exigidos en la misma. Los trámites que se realicen entre las partes con anterioridad a la presentación de la solicitud no garantizan la disponibilidad de financiación por parte del Inega para la concesión de la subvención.

2. Las actuaciones se ajustarán a las especificaciones indicadas en las presentes bases y la normativa sectorial (comunitaria, estatal y autonómica) en materia de energía.

3. Que el solicitante no haya sido sancionado por la Consellería de Economía, Empleo e Industria por la comisión de infracciones en materia de subvenciones en el plazo de un año si la infracción fue calificada como leve, de dos años si la infracción fue calificada como grave o cinco años si la infracción fue calificada como muy grave. Los plazos se computarán desde la fecha de final del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 3. Actuaciones que se subvencionan

1. Las actuaciones que se subvencionan son la renovación de electrodomésticos y la incorporación de domótica energética en viviendas sitas en la Comunidad Autónoma de



Galicia que cumplan los siguientes requisitos y que se denominarán actuación 1 y actuación 2, respectivamente:

a) Actuación 1. Plan Renove de electrodomésticos.

Es subvencionable la renovación de electrodomésticos de las tipologías indicadas en la siguiente tabla por otros nuevos de la misma tipología y con etiqueta de clasificación energética A+++. En el caso de las encimeras es subvencionable la sustitución de la encimera preexistente de cualquier tecnología por otra nueva de inducción total. Para acceder a la subvención hay que entregar el electrodoméstico retirado a un gestor autorizado.

Electrodomésticos subvencionables
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A+++
Congelador con clasificación energética A+++
Lavadora A+++
Lavavajillas A+++
Encimeras de inducción total

b) Actuación 2. Instalaciones domóticas energéticas.

Son subvencionables las nuevas instalaciones de elementos domóticos energéticos citados en la siguiente tabla y la adaptación de las instalaciones existentes para su integración efectiva:

Instalaciones domóticas subvencionables
Monitorización térmica de la vivienda (sensores de humedad, temperatura, CO ₂ y/o radón y termostatos comunicados con un equipo centralizado)
Monitorización eléctrica de la vivienda (medidores de consumo, racionalizadores de potencia, actuadores para la programación de encendidos y fotocélulas comunicados con un equipo centralizado)

2. Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable.

Los gastos subvencionables deberán estar realizados y efectivamente pagados dentro del plazo para la ejecución de la instalación establecido en el artículo 23.



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado ni el importe de la subvención superar el coste del equipo.

3. Las solicitudes para la renovación de electrodomésticos y de domótica energética se presentarán a través de las entidades colaboradoras.

Artículo 4. *Incompatibilidad de las subvenciones*

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 21 de esta convocatoria.

Artículo 5. *Información a los interesados*

Sobre este procedimiento administrativo se podrá obtener documentación normalizada o información adicional a través de los siguientes medios:

1. En la página web del Inega (www.inega.gal) y en el correo electrónico inega.info@xunta.gal
2. En el teléfono 981 54 15 00.
3. Presencialmente, en el Inega (calle Avelino Pousa Antelo, 5, San Lázaro, 15703 Santiago de Compostela), previa cita en el teléfono 981 54 15 00.

Artículo 6. *Procedimiento de adhesión de entidades colaboradoras (código de procedimiento IN414B)*

1. Requisitos, condiciones y solvencia.

A los efectos de esta resolución, podrán ser entidades colaboradoras las entidades privadas con personalidad jurídica, válidamente constituidas, así como los empresarios indivi-



duales siempre que, en los dos casos, tengan su domicilio social o algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia y que acrediten las condiciones de solvencia técnica y económica que se establecen en este artículo.

a. Podrán ser entidades colaboradoras:

1º. Para la actuación 1: todos aquellos establecimientos comerciales que se dediquen de forma total o parcial a la venta de electrodomésticos y, particularmente, aquellos cuya actividad se enmarque en uno o varios de los epígrafes siguientes correspondientes a las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, aprobado por el Real decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre:

– Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica.

– Epígrafe 661.1. Comercio en grandes almacenes, que ofrecen un surtido amplio y, en general, profundo, de varias gamas de productos.

– Epígrafe 661.2. Comercio en hipermercados, establecimientos que ofrecen principalmente en autoservicio un amplio surtido de productos alimenticios y no alimenticios de gran venta.

– Epígrafe 662.1. Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.

– Epígrafe 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

2º. Para la actuación 2, las empresas con actividad de instalación de baja tensión, de instalaciones térmicas o empresas proveedoras de soluciones tecnológicas indistintamente. Será necesario que estas empresas estén dadas de alta en la Consellería de Economía, Empleo e Industria como empresas con actividad de instalación de baja tensión (procedimiento IN609A), como empresas de instalaciones térmicas en edificios (código de procedimiento IN609E) o presentar un CNAE 2009 (o impuesto de actividades económicas, IAE) relacionado con las soluciones tecnológicas.

b. Las entidades colaboradoras actuarán en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, colaborando en la gestión de esta.



c. En su relación con el Inega, las entidades colaboradoras realizarán las siguientes funciones:

1º. Comprobación inicial de los requisitos de los solicitantes de la ayuda y del conjunto de la actuación.

2º. Realización ante el Inega de los trámites para solicitar la ayuda.

3º. Desarrollo de las acciones vinculadas a la convocatoria.

4º. Justificación de la ayuda ante el Inega.

5º. Descuento directo de la ayuda en la factura de la actuación de manera que el beneficiario no llegue a realizar el desembolso.

d. Para lograr la solvencia técnica y económica, las entidades colaboradoras deberán disponer de los medios tecnológicos precisos que garanticen el acceso a la aplicación informática habilitada para la gestión de selección de entidades colaboradoras y para la tramitación de las solicitudes de ayuda, así como la utilización de medios electrónicos en las comunicaciones entre las entidades colaboradoras y el Inega. Las características técnicas exigibles podrán consultarse en la página web del Inega (www.inega.gal).

e. Podrán adquirir la condición de entidad colaboradora aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en este artículo y que lo soliciten en el plazo establecido en el artículo 4 de la resolución de convocatoria.

f. De conformidad con la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las entidades colaboradoras deberán formalizar el convenio de colaboración entre ellas y el Inega, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por aquellas, cuyo modelo figura en el anexo III de estas bases. Dicho convenio poseerá el contenido mínimo previsto en el artículo 13 de la Ley de subvenciones.

g. No podrán obtener la condición de entidad colaboradora aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

CVE-DOG: q9dlrbj2-xiq8-gff9-hlf9-mdpemy5znia4



2. Formularios

Se aprueban y se incorporan los siguientes formularios y modelo de convenio de colaboración como anexos a las presentes bases reguladoras:

- Anexo II. Solicitud de adhesión de entidades colaboradoras.
- Anexo III. Convenio de colaboración a suscribir con las entidades colaboradoras.

3. Obligaciones y compromisos de las entidades colaboradoras.

a. Son obligaciones de las entidades colaboradoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia:

1º. Encontrarse al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, con la Administración autonómica, así como con la Seguridad Social.

2º. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria en el ejercicio de sus funciones.

3º. Cumplir con los criterios establecidos en el convenio suscrito con el Inega.

4º. Actuar en nombre y por cuenta del Inega a todos los efectos relacionados con la subvención, colaborando en la gestión de las subvenciones.

5º. Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda durante un período de tres años desde su concesión.

6º. Remitir copia digitalizada de dicha documentación al Inega.

7º. Dejar clara constancia en sus registros contables y así facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.j) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b. Las entidades colaboradoras adheridas asumirán los siguientes compromisos:

1º. Comprobación inicial de los requisitos de los solicitantes de la ayuda, y del conjunto de la actuación.



2º. Cumplimentar convenientemente los formularios de solicitud de ayuda (anexo IV) y solicitud de pago (anexo VI) a través de la aplicación informática que se habilite al efecto.

3º. Vender en el marco de la iniciativa solo los equipos que cumplan con las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas.

4º. Aplicar los descuentos correspondientes a la subvención conforme a lo establecido en las bases, lo cual se reflejará adecuadamente en la correspondiente factura.

5º. Cumplir con la normativa establecida para el desarrollo de la convocatoria.

6º. Exhibir en sus centros de trabajo o punto de venta durante la vigencia del programa un cartel de promoción de este en el que se informe de que se trata de una entidad colaboradora adherida conforme al modelo que se pondrá a disposición en la página web del Inega.

4. Adhesión de entidades colaboradoras.

a. Solicitud de adhesión:

1. La primera vez que la entidad colaboradora acceda a la aplicación se asignará un usuario y una contraseña. Este usuario y contraseña serán los válidos para consultar el estado de la solicitud de adhesión, para cumplimentar las solicitudes de ayuda y para ver su estado.

2. La entidad colaboradora deberá acceder a la aplicación informática disponible en la página web del Inega (<http://www.inega.gal>) o accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>) para rellenar la solicitud de adhesión (anexo II) y el convenio de colaboración (anexo III), y se generará un documento en formato PDF con estos dos anexos —el segundo por duplicado—.

Una vez generada la solicitud normalizada (anexo II), deberá presentarla por vía electrónica de conformidad con lo establecido. Las copias de los documentos digitalizados disfrutarán de la misma validez y eficacia que los originales siempre que exista constancia de que sean auténticas.

Si la entidad interesada presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fue realizada la enmienda.



La publicación de los formularios de solicitud en el DOG se hará únicamente a los efectos informativos.

3. Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

I. Documento acreditativo de poder suficiente del representante legal de la entidad.

II. Convenio de colaboración (anexo III) debidamente firmado por la entidad colaboradora.

III. Una vez firmado por el Inega, la entidad colaboradora podrá acceder al citado convenio en el tablón.

En el caso de empresas proveedoras de soluciones tecnológicas, documento oficial en el que conste el código CNAE 2009 correspondiente a la actividad de la empresa.

4. Comprobación de datos:

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

1º. NIF de la entidad solicitante cuando sea una persona jurídica.

2º. DNI/NIE de la persona solicitante cuando sea una persona física.

3º. DNI/NIE de la persona representante.

4º. Certificado de estar al corriente del pago con la AEAT.

5º. Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.

6º. Certificado de estar al corriente del pago con la Hacienda autonómica.

7º. Certificación de alta en el impuesto de actividades económicas cuando la entidad colaboradora sea una empresa.

En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta deberán indicarlo en la casilla habilitada en el modelo de solicitud y aportar los documentos correspondientes.



Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

El Inega podrá consultar, respecto de las entidades colaboradoras adheridas a otros programas convocados por el Inega en el año 2020, los datos que figuren en los documentos elaborados por las administraciones públicas y cuando se trate de entidades colaboradoras que hayan presentado la solicitud de adhesión al presente programa.

5. La documentación complementaria se deberá presentar electrónicamente. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si la entidad interesada presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fue presentada la enmienda.

Las copias de los documentos disfrutarán de la misma validez y eficacia que sus originales siempre que exista constancia de que sean auténticas.

Siempre que se realice la presentación de documentación separadamente de la solicitud deberá indicarse el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos (5 MB por archivo individual), se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos.

6. Todos los trámites administrativos que las entidades colaboradoras deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente a través de la aplicación informática habilitada para estas ayudas, accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>) o de la página web del Inega (www.inega.gal).

b. Órganos competentes.

La jefa de la Unidad Jurídico-Administrativa del Inega será el órgano competente para la instrucción del procedimiento administrativo de adhesión de las entidades colaboradoras, y corresponderá al director del Inega dictar las diferentes resoluciones que deriven de dicho procedimiento.

CVE-DOG: q9dlrbj2-xiq8-gff9-hlf9-mdpemy5znia4



c. Instrucción del procedimiento de adhesión:

1º. Una vez presentada la solicitud de adhesión junto con la documentación complementaria, el órgano instructor comprobará que reúne todos los requisitos y que se aportan todos los documentos exigidos por las bases reguladoras. De conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad colaboradora para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, con la advertencia expresa de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistido de su petición y se archivará el expediente.

Igual requerimiento se efectuará por parte del Inega en el supuesto de resultado negativo de la consulta efectuada a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), consellería competente en materia de economía y hacienda, registro mercantil y otros registros públicos.

2º. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.d) de estas bases reguladoras, en cuanto a la solvencia técnica de las entidades colaboradoras se utilizarán medios electrónicos para las notificaciones.

3º. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (artículo 14.2), y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (artículo 10), todas las notificaciones se realizarán por medios electrónicos, mediante el sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>), en el apartado notificaciones electrónicas.

Este sistema remitirá a las entidades colaboradoras avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a su cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4º. Las entidades colaboradoras deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear dicha dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.



Para utilizar los servicios de Notifica.gal deberá disponer de un usuario y clave en el servicio Chave365 o de un certificado de persona física o jurídica asociado al NIF de la persona destinataria y comprobar que su navegador y sistema operativo cumplen los requisitos técnicos.

5º. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando transcurran diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. En tal caso, se hará constar en el expediente tal circunstancia y se dará por efectuada la notificación.

Si el envío de la notificación no es posible por problemas técnicos, el Inega practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

d. Resolución:

El plazo máximo para que el director del Inega resuelva sobre las adhesiones de las entidades colaboradoras es de veinte (20) días hábiles desde la presentación de la solicitud. Pasado dicho plazo, las entidades colaboradoras podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución se dictará individualmente para cada una de las solicitudes, y se notificará siguiendo su orden de presentación, salvo que se deba enmendar, momento en que se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la enmienda.

Aquellos expedientes que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán adheridos a este programa.

e. Notificación de las resoluciones:

1º. Todas las resoluciones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2º. Según lo establecido en el artículo 6.1.d) de estas bases reguladoras en cuanto a la solvencia técnica de las entidades colaboradoras, se utilizarán medios electrónicos para las notificaciones, de manera que las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. En tal caso, se hará constar en el expediente tal circunstancia y se dará por efectuada la notificación.

3º. Las entidades colaboradoras podrán consultar en la aplicación informática y en la Carpeta ciudadana, Mi sede, accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia



(<http://sede.xunta.gal>) el estado de sus solicitudes a medida que avanza la tramitación administrativa del expediente y la documentación presentada.

f. Publicación de la lista de entidades colaboradoras adheridas:

1º. El Inega publicará en su página web la lista de entidades colaboradoras adheridas a medida que resuelva el proceso de adhesión. La lista se actualizará periódicamente con las nuevas entidades colaboradoras solicitantes que tras el requerimiento de enmienda completen la documentación necesaria para formalizar la adhesión.

Las entidades colaboradoras no serán publicitadas en la página web del Inega ni podrán tramitar solicitudes de ayuda hasta que completen el proceso de adhesión, aunque eventualmente ya haya comenzado el plazo establecido en el artículo 4.4 de la convocatoria.

Artículo 7. *Personas beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas que realicen alguna de las actuaciones establecidas en el artículo 3 en una vivienda sita en la Comunidad Autónoma de Galicia. Para ser beneficiario tendrá que tramitar su solicitud a través de alguna de las entidades colaboradoras adheridas que figuren en la lista que se publique en la página web del Inega, www.inega.gal

2. No podrán tener la condición de beneficiarias las personas o entidades en que concurra alguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria se deberán cumplir, a más tardar, en la fecha límite de final del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en particular, las siguientes:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria en el ejercicio de sus funciones.

b) Justificar ante el Inega a través de la entidad colaboradora, cuando proceda, que cumple con los requisitos o condiciones que determinan la concesión de la ayuda, en el



plazo señalado en la convocatoria o, excepcionalmente, lo que se señale en la resolución, cuando esta sea consecuencia de la estimación de un recurso.

c) Acreditar ante el Inega a través de la entidad colaboradora, en el momento de presentar la solicitud de la ayuda, que está al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

d) Realizar el pago de las facturas antes de la fecha en que deban presentarse ante el Inega. Este pago debe estar debidamente documentado, tal y como se establece en el artículo 15 de estas bases reguladoras.

e) Cuando no pueda ejecutar el proyecto deberá desistir de su solicitud.

f) El beneficiario está obligado a respetar el destino de la inversión, por lo menos, los dos (2) años posteriores a la fecha de la resolución de pago final, salvo que existan plazos de mayor amplitud aplicables en el ámbito de la Xunta de Galicia para proyectos determinados, caso en el que se aplicarán estos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

i) Toda referencia a las actuaciones subvencionadas en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, cualquier medio de difusión deberán incluir el símbolo y logotipo de la Xunta de Galicia y del Inega, en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

Artículo 9. *Cuantía máxima de las ayudas a otorgar con la convocatoria*

En los siguientes apartados especificará la ayuda máxima en función del tipo de actuación y proyecto definidos en el artículo 3:

1. Actuación 1. Electrodomésticos subvencionables.

En la siguiente tabla se establece la ayuda máxima por electrodoméstico en función de su tipología. Un beneficiario solo podrá recibir ayuda por la sustitución de un único elec-



trodoméstico de cada una de las tipologías de equipos incluidos y con un máximo de dos electrodomésticos por beneficiario.

Electrodomésticos subvencionables	Ayuda máxima (€/electrodoméstico)		
	Consumidor general	Consumidor vulnerable	Consumidor vulnerable severo
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A+++	150	300	450
Congelador con clasificación energética A+++			
Lavadora A+++	100	200	300
Lavavajillas A+++			
Encimera de inducción total	100	200	300

La cantidad de la subvención no podrá ser superior al 25 % del precio del electrodoméstico para un consumidor general, del 50 % para consumidores vulnerables y del 75 % para consumidores vulnerables severos.

A los efectos de esta convocatoria se consideran consumidores vulnerables y vulnerables severos los que cumplan los requisitos establecidos en el Real decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regulan la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica y sean beneficiarios del bono social eléctrico (descuento del 25 % para consumidores vulnerables y de 40 % para consumidores vulnerables severos), lo que deberá acreditarse mediante la presentación de una factura de energía eléctrica con una antigüedad máxima de 3 meses anteriores a fecha en la que se presenta la solicitud de reserva de fondos.

2. Actuación 2. Instalaciones domóticas energéticas.

En la siguiente tabla se establece la ayuda máxima por instalación domótica en función de su tipología. Un beneficiario solo podrá recibir ayuda de domótica energética para una vivienda.

Actuación 2. Instalaciones domóticas subvencionadas	Ayuda máxima (€/equipo)
Monitorización térmica de la vivienda (sensores de humedad, temperatura, CO ₂ y/o radón y termostatos comunicados con un equipo centralizado)	500
Monitorización eléctrica de la vivienda (medidores de consumo, racionalizadores de potencia, actuadores para la programación de encendidos y fotocélulas comunicados con un equipo centralizado)	500

La cantidad de la subvención no podrá ser superior al 50 % del precio de la instalación,



porcentaje que sube ata el 65 % para consumidores vulnerables y hasta el 80 % para consumidores vulnerables severos.

A los efectos de esta convocatoria se consideran consumidores vulnerables los que cumplan los requisitos establecidos en el Real decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regulan la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, y sean beneficiarios del bono social eléctrico (descuento del 25 % para consumidores vulnerables y de 40 % para consumidores vulnerables severos), lo que deberá acreditarse mediante la presentación de una factura de energía eléctrica con una antigüedad máxima de 3 meses anteriores a fecha en la que se presenta la solicitud de reserva de fondos.

Artículo 10. *Forma de presentación de solicitudes (código de procedimiento IN414C)*

1. Las solicitudes las suscribirán directamente las entidades colaboradoras.

En la página web del Inega (www.inega.gal) estará disponible una lista de entidades colaboradoras adheridas a esta convocatoria de ayudas.

2. La presentación de las solicitudes se realizará únicamente por medios electrónicos a través del formulario electrónico normalizado accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, y en la página web del Inega, www.inega.gal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Para el acceso a la aplicación de presentación de las solicitudes será necesario el número del NIF y la contraseña determinada por las entidades colaboradoras.

La aplicación solicitará la inclusión de la documentación necesaria, y generará la solicitud del beneficiario. Cada entidad colaboradora solo podrá tener una única sesión abierta.

3. La solicitud (anexo IV) se imprime obligatoriamente desde la aplicación informática.

La entidad colaboradora presentará telemáticamente desde la aplicación la solicitud de ayuda una vez firmada por el representante, mediante el formulario normalizado accesible desde la citada aplicación informática y que se adjunta como anexo IV. Previamente a presentar la solicitud, la aplicación permitirá imprimir el documento de representación conforme al anexo V, que deberá ser firmado por el solicitante, digitalizado y adjuntarse a la solicitud de la ayuda.

4. Los fondos solicitados y los vigentes podrán visualizarse en todo momento a través



de la aplicación informática. Una vez presentada una solicitud, la aplicación informática descontará la cuantía de ayuda correspondiente al expediente de los fondos disponibles. Por lo tanto, la ayuda máxima a conceder al expediente estará limitada por la ayuda indicada en la solicitud inicial.

De llegarse a agotar los fondos disponibles, las siguientes solicitudes presentadas se incluirán en una lista de espera; en el momento de la presentación, la aplicación informática informará de la posición que ocupa la solicitud en la lista de espera.

Las inadmisiones, desistimientos, denegaciones, renunciaciones y minoraciones de solicitudes con fondos asignados liberarán fondos que podrán ser reasignados a los expedientes que se encuentren en lista de espera según la orden de prelación que les corresponda.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras.

6. Una vez presentada la solicitud se reservarán los fondos asociados a la ayuda durante el plazo de ejecución previsto en el artículo 23. Si en este plazo no se presenta la solicitud de pago indicada en el artículo 15 se entenderá que el solicitante desiste de su solicitud y perderá el derecho a reserva de fondos, reasignándose los fondos a las solicitudes que eventualmente se encuentren en la lista de espera según la orden de prelación que corresponda.

Artículo 11. *Documentación necesaria para la tramitación del procedimiento*

1. Con el envío de la solicitud (anexo IV) se deberá incluir digitalmente y en formato PDF, con tamaño máximo por archivo individual de 5 MB, la autorización para la representación según el anexo V firmada por el solicitante.

2. Respecto a la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, con la Administración del Estado y con la Seguridad Social, en caso de que las subvenciones no superen los 3.000 euros individualmente y se concedan con cargo a los créditos presupuestarios del capítulo VII, Transferencias de capital destinadas a familias e instituciones sin ánimo de lucro, se sustituirá por la declaración responsable del solicitante de estar al corriente, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 11/2009, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La declaración



está incluida en el formulario de solicitud (anexo IV) en el apartado «La persona solicitante o representante declara».

3. Todos los trámites administrativos que las entidades colaboradoras deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente a través de la aplicación informática habilitada para estas ayudas, accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>) o de la página web del Inega (www.inega.gal).

Artículo 12. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento podrán consultarse automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante cuando sea una persona física.
- b) DNI/NIE de la persona representante.
- c) NIF de la entidad representante.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esa consulta, deberán indicarlo en la casilla habilitada en el formulario normalizado IV, solicitud.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 13. *Órganos competentes*

La jefa de la Unidad Jurídico-Administrativa del Inega será el órgano competente para la instrucción del procedimiento administrativo de concesión de las subvenciones y corresponde al director del Inega dictar las diferentes resoluciones que se deriven de dicho procedimiento.

Artículo 14. *Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas*

1. Una vez presentada la solicitud junto con la autorización para la representación si esta dispone de fondos reservados se podrá entender como preconcedida. Y a partir de ese momento podrá presentar la documentación justificativa que se señala en el artículo 15



de estas bases reguladoras y solicitar el pago mediante la presentación del anexo VI, que se adjunta a título informativo. Si en el plazo de ejecución establecido en el artículo 23 no se presenta la solicitud de pago indicada en el artículo 15 se entenderá que el solicitante desiste de su solicitud y perderá el derecho a la reserva de fondos, y los fondos se reasignarán a las solicitudes que eventualmente se encuentren en la lista de espera según la orden de prelación que corresponda.

2. La presentación del anexo VI de solicitud de pago deberá cumplimentarse a través de la aplicación informática accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, o bien desde la página web del Inega (<http://www.inega.gal>). Las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad del solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el co-tejo de la copia electrónica presentada según lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La aplicación informática no permitirá la presentación de solicitudes de pago que no aporten la documentación justificativa complementaria indicada en el artículo 15.

3. Las solicitudes de ayuda con reserva de fondos que presenten solicitudes de pago serán revisadas por los servicios del órgano instructor del Inega conjuntamente con la documentación justificativa que debe acompañar a esta.

4. Si la solicitud no reúne alguna de la documentación o información prevista en las bases, se requerirá a la entidad colaboradora para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia expresa de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición y se archivará el expediente.

Igual requerimiento se efectuará en el supuesto de resultado negativo de la consulta efectuada de la verificación del DNI/NIE del solicitante y del representante persona física, y del NIF del representante persona jurídica; en estos casos la entidad colaboradora tendrá que aportar los correspondientes documentos.

5. Podrán liberarse los fondos y pasarán a formar parte del crédito disponible, si existe constancia de la puesta a disposición de la notificación de la subsanación y transcurriesen diez (10) días naturales sin que se acceda a su contenido.

6. Podrá requerirse a la entidad colaboradora para que aporte aquellos datos, documen-

CVE-DOG: q9dlrbj2-xiq8-gff9-hf9-mdpemy5znia4



tos complementarios o aclaraciones que resulten necesarios en la tramitación y resolución del procedimiento.

7. Los expedientes administrativos que no cumplan con las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, serán objeto de resolución de inadmisión a trámite o de denegación, dependiendo de la circunstancia que concurra en cada caso.

Artículo 15. Documentación justificativa de la inversión y solicitud de pago

1. El plazo para presentar los documentos de justificación finaliza en el plazo indicado en el artículo 23, debiendo estar, en ese momento, las inversiones plenamente realizadas, operativas y verificables.

2. Documentación justificativa que se tiene que presentar junto con la solicitud de pago (anexo VI):

a) Para la Actuación 1. Plan Renove de electrodomésticos.

1º. Copia de la etiqueta energética del electrodoméstico adquirido o, en su caso, documentación técnica que justifique que la encimera adquirida es de inducción total.

2º. Copia de la factura justificativa de la actuación. La factura deberá estar firmada y sellada por la entidad colaboradora y por el beneficiario de la ayuda, con la leyenda «pagado» para que quede constancia de este hecho. En la factura se indicará claramente: fecha de emisión, nombre y NIF del beneficiario, dirección donde se instala el equipo, marca, modelo, número de serie, así como los siguientes conceptos: base imponible, IVA, total de la base imponible más IVA, descuento del Plan Renove electrodomésticos Inega y total a pagar por el cliente (datos calculados por la aplicación informática). Cuando el importe a pagar sea superior a 1.000 euros se tendrá que justificar el pago mediante los documentos indicados en los siguientes apartados de este artículo.

3º. Copia del certificado de retirada del electrodoméstico antiguo por un gestor autorizado identificando el electrodoméstico o justificante de recogida emitido por la plataforma SIGA. Para una mayor eficiencia, se admitirán certificados de recogida por lotes.

4º. En el caso de consumidores vulnerables se deberá aportar copia de una factura de energía eléctrica con una antigüedad máxima de 3 meses anteriores a la fecha en la que se presenta la solicitud de reserva de fondos en la que se pueda comprobar que el titular



coincide con el beneficiario y que es perceptor del bono social.

b) Para la Actuación 2. Domótica energética.

1º. Copia de la factura justificativa de la actuación. La factura deberá estar firmada y sellada por la entidad colaboradora y por el beneficiario de la ayuda, con la leyenda “pagado”, para que quede constancia de este hecho. En la factura se indicará claramente: fecha de emisión, nombre y NIF del beneficiario, dirección donde se instala, marca, modelo, número de serie de los principales elementos, así como los siguientes conceptos: base imponible, IVA, total de la base imponible más IVA, descuento Plan domótica energética Inega y total a pagar por el cliente (datos calculados por la aplicación informática). Cuando el importe a pagar sea superior a 1.000 euros se tendrá que justificar el pago mediante los documentos indicados en los siguientes apartados de este artículo.

2º. Memoria técnica de la actuación realizada conforme al modelo disponible en la página web www.inega.gal.

3º. En el caso de consumidores vulnerables se deberá aportar copia de una factura de energía eléctrica con una antigüedad máxima de 3 meses anteriores a la fecha en la que se presenta la solicitud de reserva de fondos en la que se pueda comprobar que el titular coincide con el beneficiario y que es perceptor del bono social.

3. La expedición de la factura y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4. No se admitirán los supuestos de autofacturación.

5. En ningún caso podrá concertar el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y c) del artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. No se admitirán como justificantes los documentos acreditativos de pago en metálico por importe superior a 1.000 € ni los obtenidos a través de internet si no están validados por la entidad bancaria o no disponen de códigos para su verificación por terceros en la sede electrónica de dicha entidad.

7. Se consideran documentos justificativos del pago de las facturas: transferencia ban-



caria, justificante bancario de ingreso de efectivo por la ventanilla, certificación bancaria, en los cuales deberán estar claramente identificados:

a) Destinatario último: debe quedar acreditado que el pagador es el destinatario final de la ayuda, ya sea mediante un pago directo o mediante un contrato de financiación.

b) Receptor del pago (entidad colaboradora).

c) Número de factura objeto del pago. En el caso de financiación de la actuación y que el pago se realice directamente desde la entidad de crédito la entidad colaboradora, deberá adjuntar copia del contrato de financiación.

8. Todos los pagos que realice el comprador deben efectuarse durante la vigencia del presente plan.

Artículo 16. *Resolución de concesión y pago*

1. Una vez evaluada la solicitud inicial y la solicitud de pago, la propuesta de resolución se elevará al director del Inega. El procedimiento de concesión se resolverá en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud de pago y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como al contenido de la resolución.

Si es preciso el envío de requerimiento de enmienda, los plazos máximos de resolución se contabilizarán desde el momento en el que se reciba la contestación al citado requerimiento.

Eventualmente, para el reconocimiento de los compromisos adquiridos con la reserva de fondos se podrá dictar resolución de concesión provisional.

2. La resolución de concesión y pago comprenderá la identificación del beneficiario, la inversión y la cuantía de la subvención.

En la resolución denegatoria de la ayuda se hará constar el motivo de la denegación.

3. En el supuesto de ampliación del crédito y hasta el límite del crédito disponible, se concederá, sin necesidad de una nueva convocatoria, la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en la orden de entrada de la solicitud.



4. Si transcurriese el plazo sin que recaiga resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 17. *Notificación*

1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (artículo 14.2), y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (artículo 10), todas las notificaciones se realizarán por medios electrónicos, mediante el sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>), en el apartado notificaciones electrónicas.

Este sistema remitirá a las entidades colaboradoras avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a su cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

2. Las entidades colaboradoras deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear dicha dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

Para utilizar los servicios de Notifica.gal deberá disponer de un usuario y clave en el servicio Chave365 o de un certificado de persona física o jurídica asociado al NIF de la persona destinataria y comprobar que su navegador y sistema operativo cumplen los requisitos técnicos.

3. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando transcurran diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. En tal caso, se hará constar en el expediente tal circunstancia y se dará por efectuada la notificación.

Si el envío de la notificación no es posible por problemas técnicos, el Inega practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

CVE-DOG: q9dlrbj2-xiq8-gff9-hf9-mdpemy5znia4



4. Las entidades colaboradoras podrán consultar en la aplicación informática y en la Carpeta ciudadana, Mi sede, accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>) el estado de sus solicitudes a medida que avanza la tramitación administrativa de los expedientes y la documentación presentada.

Artículo 18. *Pago de las ayudas*

1. Los órganos competentes del Inega podrán solicitar las aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que consideren convenientes. Transcurrido el plazo concedido al efecto sin que la entidad colaboradora los presentase, se podrá entender que desiste de la solicitud de subvención.

2. Una vez que se dicte resolución de concesión y pago, el Inega abonará a la entidad adherida el importe correspondiente en la cuenta bancaria facilitada a tal efecto en la solicitud de adhesión.

Artículo 19. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, a consecuencia de ellas, puedan imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia* para su publicación de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas.



Artículo 20. Régimen de recursos

1. Contra las resoluciones dictadas al amparo de esta resolución de convocatoria, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta había sido expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzcan los efectos del silencio administrativo, ante el presidente de la Agencia Instituto Energético de Galicia, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Contra las resoluciones de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución si esta fuese expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzcan los efectos del silencio administrativo, ante el director de la Agencia Instituto Energético de Galicia, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 21. Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la resolución de concesión y pago de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 22. Aceptación y renuncia

En caso de que el beneficiario de una subvención desee renunciar a la ayuda concedida para su solicitud, deberá comunicárselo al Inega, a través de la entidad colaboradora.

En caso de que se comunicase la renuncia, se dictará la correspondiente resolución que se notificará, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17 de estas bases reguladoras.

Artículo 23. Plazo de ejecución y justificación de la actuación

La fecha límite para ejecutar el proyecto y presentar la solicitud de pago de la documentación justificativa de las inversiones es de 60 días naturales contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud con la fecha límite de 30 de septiembre de 2020.



Artículo 24. Información básica sobre protección de datos personales

Los datos personales recaudados en estos procedimientos serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia, Agencia Instituto Energético de Galicia, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, circunstancia que se reflejará en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Al fin de darle la publicidad exigida a los procedimientos, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de que dispone la Xunta de Galicia, como diarios oficiales, páginas web o tableros de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>

Artículo 25. Reintegro de subvenciones y régimen de sanciones

1. El Inega se reservará el derecho a realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control se estimen oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos, y las personas beneficiarias se someterán a las actuaciones de control que realice el Inega para el seguimiento de los proyectos aprobados y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

Si en el curso de estas verificaciones se detectase que las personas beneficiarias de las subvenciones o las entidades colaboradoras adheridas incumplieron alguna de las condiciones establecidas en estas bases reguladoras, se resolverá la adhesión, lo que implicará la pérdida de los beneficios y, en su caso, el deber de reintegrar las cantidades obtenidas



indebidamente con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

2. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el número anterior se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Las entidades colaboradoras y las personas beneficiarias de las subvenciones, en su caso, estarán sujetas al régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y desarrollado en el título VI del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007.

Artículo 26. *Normativa de aplicación*

1. Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
6. Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
7. Real decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regulan la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

ANEXOS

- ANEXO I. Bases reguladoras
- ANEXO II. Solicitud de adhesión
- ANEXO III. Convenio de colaboración
- ANEXO IV. Solicitud de ayuda
- ANEXO V. Documentación de representación
- ANEXO VI. Solicitud de pago




XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO II

PROCEDIMIENTO		CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
ADHESIÓN AL PLAN DE AYUDAS PARA LA RENOVACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS Y LA IMPLANTACIÓN DE DOMÓTICA ENERGÉTICA, DESTINADAS A PARTICULARES		IN414B	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	
		SEGUNDO APELLIDO	
		NIF	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Notifíquese a: ☐ Persona o entidad solicitante ☐ Persona o entidad representante	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal	
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.	
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS PARA CONTACTAR			
PERSONA DE CONTACTO			CARGO
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	FAX

ÁMBITO EN EL QUE SE SOLICITA LA CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA	
Actuación 1. Plan Renove de electrodomésticos	☐
Actuación 2. Implantación de domótica energética	☐

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:
- Que conoce el contenido de las bases y del convenio y que cumple con los requisitos establecidos en ellos. - Que tiene el domicilio social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia. - Que posee la solvencia técnica y económica según lo establecido en el artículo 6.1 de la resolución. - Que consiente en la utilización de medios electrónicos en la comunicación entre la entidad colaboradora y el Inega. - No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. - No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. - Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. - Estar exenta del pago del impuesto de actividades económicas, de acuerdo con el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, así como no estar dada de baja en el citado impuesto. ☐ SÍ ☐ NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)





XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIAANEXO II
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA (continuación):

9. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
10. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
11. Que se compromete a:
- Comunicar cualquier variación que pueda acontecer en los datos recogidos en los documentos aportados.
 - Cubrir convenientemente los formularios de solicitud de ayuda incorporando los datos a la aplicación informática habilitada.
 - Vender en el marco de la iniciativa solo los productos que cumplan con las condiciones establecidas en las bases.
 - Instalar los elementos subvencionables en el plazo establecido en las bases.
 - Aplicar los descuentos correspondientes a la subvención en la factura de la actuación de modo que el beneficiario no llegue a realizar el desembolso.
 - Facilitarle al Inega cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.
 - Cumplir con la normativa establecida para el desarrollo del plan.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

- ☐ Copia firmada del Convenio de colaboración entre el Inega y la entidad colaboradora para la gestión de ayudas para proyectos de energías renovables (anexo III).

	ÓRGANO	CÓD.PROC.	AÑO
☐ Copia del documento acreditativo de poder suficiente del representante legal de la entidad			
☐ En el caso de empresas proveedoras de soluciones tecnológica documento oficial en el que conste el código CNAE 2009 correspondiente a la actividad empresarial.			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

ME OPONGO A LA
CONSULTA

NIF de la entidad solicitante	o
DNI/NIE de la persona solicitante	o
DNI/NIE de la persona representante	o
Certificado de estar al corriente en el pago con la AEAT	o
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	o
Certificado de estar al corriente en el pago con la Hacienda autonómica	o
Certificado de alta en el impuesto de actividades económicas, solo cuando se trate de una empresa	o

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais .
Actualización normativa:	en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.




XUNTA DE GALICIA
**CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA**
ANEXO II
(continuación)

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 28 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la renovación de electrodomésticos y la implantación de domótica energética, en régimen de concurrencia no competitiva, así como la selección de las entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a la convocatoria para la anualidad 2020 (códigos de procedimiento IN414B e IN414C).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha					
	,		de		de

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS



Xacobeo 2021


Instituto Energético
de Galicia

Instituto Energético de Galicia

CVE-DOG: q9dlrbj2-xiq8-gff9-hlf9-mdpemy5znia4


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

ANEXO III

**Convenio de colaboración entre el Inega y la entidad colaboradora ____
para la gestión de subvenciones relativas al Plan Renove
de electrodomésticos y/o para la implantación de domótica energética**

Santiago de Compostela, ____ de ____ de 2020.

De una parte, el director del Inega, en virtud de las facultades de su cargo y de las que le fueron conferidas en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 16 del Decreto 142/2016, de 22 de septiembre, por el que se modifican las normas reguladoras del Instituto Energético de Galicia y se aprueban los estatutos de la Agencia Instituto Energético de Galicia (DOG núm. 212, de 8 de noviembre), y por el Acuerdo del Consello de la Xunta, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado mediante la Resolución de 8 de abril de 1991, de la Consellería de Economía y Hacienda.

De la otra parte _____, con NIF _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____ con NIF/CIF _____, debidamente facultado para suscribir este convenio,

EXPONEN:

I. Que la Resolución de 28 de abril de 2020 regula las bases para la concesión de ayudas para la renovación de electrodomésticos y la implantación de domótica energética, ambas destinadas a particulares.

II. Que el Inega acordó realizar una selección de entidades colaboradoras para el Plan Renove de electrodomésticos y para la implantación de domótica energética, destinados a particulares, estas entidades colaboradoras actuarán de enlace entre el Inega y los beneficiarios de las ayudas que se convoquen para la mejora del ahorro y la eficiencia energética, y el fomento del uso racional de la energía.

III. Que ambas partes consideran que por razones de eficacia en la gestión y con el fin de conseguir una mejor prestación de servicios a los beneficiarios de las ayudas, y de conformidad con los artículos 9 y 13 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de



Galicia, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Primera. Objeto de la colaboración

El objeto de este convenio consiste en establecer un marco de colaboración entre la Agencia Instituto Energético de Galicia y la entidad _____ para gestionar las ayudas convocadas en la Resolución de 28 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la renovación de electrodomésticos y la implantación de domótica energética, en régimen de concurrencia no competitiva, así como la selección de las entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a la convocatoria para la anualidad 2020.

La colaboración se establece para gestionar la Actuación 1. Plan Renove de electrodomésticos/actuación 2. Implantación de domótica energética, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de las ayudas.

Segunda. Entidad colaboradora

La entidad _____ es una entidad colaboradora que cumple con lo establecido en el artículo 6.1 de la Resolución de 28 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la renovación de electrodomésticos y la implantación de domótica energética, en régimen de concurrencia no competitiva, así como la selección de las entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a la convocatoria para la anualidad 2020, que acredita el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de solvencia económica y técnica previstas en las bases reguladoras contenidas en dicha resolución.

Tercera. Plazo de duración

Este convenio tendrá vigencia hasta el 15 de diciembre de 2020.

Cuarta. Obligaciones de la entidad colaboradora

La entidad colaboradora se obliga, además de a lo establecido en el artículo 6.3.a) de las bases reguladoras de las ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia a lo siguiente:

– Asumir la tramitación y gestión ante el Inega de las ayudas de los beneficiarios.



- Comprobar y certificar el cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en las bases reguladoras para que los solicitantes obtengan la condición de beneficiario, así como la idoneidad de la documentación que se les exige para la percepción de la subvención.
- Presentar las solicitudes de las ayudas de los beneficiarios y la documentación justificativa del desarrollo de las actuaciones, tal y como se recoge en las bases reguladoras.
- Vender al solicitante de la ayuda en el marco de la iniciativa solo los equipos que cumplan con las condiciones establecidas en las bases.
- Comunicarle al Inega cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse a este convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.
- Cumplir las normas sobre confidencialidad de datos, concretamente el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a protección de la persona física en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, y las normas que lo desarrollen.
- Encontrarse sometida a las actuaciones de comprobación y control previstas en el apartado d) del artículo 12 de la mencionada Ley 9/2007.
- Encontrarse al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, con la Administración autonómica, así como con la Seguridad Social.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria en el ejercicio de sus funciones.
- Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda durante un período de tres años desde su concesión.

Quinta. *Compromisos de la entidad colaboradora*

Además de los compromisos establecidos en el artículo 6.3.b) de las bases reguladoras de las ayudas, la entidad colaboradora se compromete a:

- Conocer el contenido de las bases reguladoras de estas ayudas y de este convenio y cumplir con los requisitos establecidos en ellos.

CVE-DOG: q9dlrbj2-xiq8-gft9-hlf9-mdpemy5znia4



- Que tiene el domicilio social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Que posee la solvencia técnica y económica según lo establecido en el artículo 6.1 de las bases reguladoras de las ayudas.
- Que consiente expresamente la utilización de medios electrónicos en la comunicación entre las entidades colaboradoras y el Inega según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Que comunicará al Inega cualquier variación que pueda ocurrir en los datos recogidos en los documentos presentados.
- Que autoriza al órgano gestor de las ayudas para que solicite la información necesaria en relación con el NIF de la entidad colaboradora. De no dar la autorización para la comprobación mencionada, deberá presentar copia del NIF de la entidad colaboradora (no del representante legal).
- Que autoriza al órgano gestor para que solicite la información necesaria para conocer si el solicitante de la adhesión está al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia. De no dar la autorización para la comprobación mencionada anteriormente, deberá presentar certificación justificativa de estar al corriente en sus obligaciones con los organismos señalados anteriormente.

Sexta. Obligaciones del Inega

- Facilitar a la entidad colaboradora toda la información y documentación normalizada que precise durante la tramitación de la convocatoria de ayudas.
- Disponer en la página web del Inega (www.inega.gal) una lista de entidades colaboradoras adheridas al programa.
- Mantener informada en todo momento y comunicar a la entidad colaboradora el estado de tramitación de las ayudas.



Séptima. *Justificación de los requisitos de los beneficiarios*

La justificación por los beneficiarios de las condiciones establecidas para el otorgamiento de las subvenciones correspondientes se realizará en el momento de la solicitud.

La entidad colaboradora se encuentra obligada a requerir a los beneficiarios la documentación establecida en las bases reguladoras de las ayudas, así como a comprobar la misma y a guardar la mencionada documentación durante un período de tres años desde la concesión de la ayuda.

Octava. *Registro especial de operaciones*

La entidad colaboradora, para facilitar la justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, llevará un registro especial de las operaciones que se realicen dentro de cada convocatoria de ayudas, que estará a disposición del Inega y demás órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Galicia, del Estado y de la Comunidad Europea.

En este registro se guardará una copia de la documentación justificativa de las operaciones inscritas, así como de la documentación que le entreguen los beneficiarios.

Novena. *Requisitos de la entidad y de los beneficiarios*

Los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones son los que se especifican en el artículo 6 de las bases reguladoras de las ayudas.

Décima. *Justificación de las subvenciones*

Los beneficiarios justificarán las subvenciones, a través de la entidad colaboradora, en los plazos y en la forma prevista en las bases reguladoras de las ayudas.

Decimoprimera. *Causas de resolución*

Son causas de resolución de este convenio entre el Inega y la entidad colaboradora el incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones contenidas en sus cláusulas, en el articulado de la Resolución por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la renovación de electrodomésticos y la implantación de domótica energética, sin perjuicio de la tramitación de los compromisos adquiridos con



anterioridad sobre expedientes en curso, así como la falsedad o inexactitud en los datos y documentos presentados por las entidades colaboradoras.

Decimosegunda. Incumplimiento

Si en el curso de las verificaciones que realizará el Inega se detecta que la entidad colaboradora incumple alguna de las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, se resolverá la adhesión, lo que implicará la pérdida de los beneficios.

Decimotercera. Naturaleza administrativa

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha ley para resolver las dudas o lagunas que pudiesen presentarse. Se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del derecho administrativo. Las dudas que puedan surgir en relación con la interpretación y cumplimiento del convenio se resolverán de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativa.

Decimocuarta. Normativa reguladora especial

Para todo lo no previsto en este convenio se observará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Acuerdo del Consello de la Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares; en la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, así como en el resto de las normas generales del procedimiento administrativo.

(Firma)

El director del Inega
Ángel Bernardo Tahoces

(Firma)

Por la entidad colaboradora,
Representante legal de _____





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DO PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS Y DOMÓTICA ENERGÉTICA	IN414C	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NUM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Notifíquese a: ☐ Persona solicitante ☐ Persona o entidad representante	
Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación: Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

ENTIDAD COLABORADORA	
CÓDIGO ASIGNADO POR EL INEGA EN LA ADHESIÓN	TELÉFONO
NOMBRE DE LA ENTIDAD COLABORADORA	NIF

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO	
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
☐ Persona física mayor de edad	
☐ Persona física mayor de edad consumidor VULNERABLE (la persona solicitante es titular de un suministro eléctrico beneficiario del bono social con un 25 % de descuento en el domicilio en el que se actúa)	
☐ Persona física mayor de edad consumidor VULNERABLE SEVERO (la persona solicitante es titular de un suministro eléctrico beneficiario del bono con un 40 % de descuento en el domicilio en el que se actúa)	

VIVIENDA EN LA QUE SE DESARROLLA EL PROYECTO							
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		

TIPOLOGÍA DEL PROYECTO	
☐ RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS	
☐ DOMÓTICA ENERGÉTICA	





XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO IV
(continuación)

DATOS PARA EL CASO DE LA ACTUACIÓN 1: RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS

En cada solicitud podrá contemplarse un único electrodoméstico. Cada beneficiario podrá solicitar un máximo de dos electrodomésticos sin repetir su tipología.

CARACTERÍSTICAS DEL ELECTRODOMÉSTICO QUE SE RETIRA:

TIPO	
MARCA	
MODELO	

Los tipos admisibles son: frigorífico o frigorífico-congelador, congelador, lavadora, lavavajillas y encimeras o placas

CARACTERÍSTICAS DEL ELECTRODOMÉSTICO NUEVO QUE SE INSTALA:

TIPO	
MARCA	
MODELO	
CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA	

El tipo de electrodoméstico debe coincidir con el retirado.

Las clasificaciones energéticas admisibles son: A+++ o encimeras de inducción total.

CUANTÍA DE VENTA Y AYUDA:

CONCEPTO	PRECIO (€)
Base imponible	
IVA (21 %)	
TOTAL (base imponible + IVA)	
Descuento del Plan Renove de electrodomésticos (*)	
Total a cobrar al cliente	

(*) El descuento dependerá del tipo de electrodoméstico y de la situación de vulnerabilidad de la persona solicitante.

DATOS PARA EL CASO DE LA ACTUACIÓN 2: DOMÓTICA ENERGÉTICA

Una persona beneficiaria solo podrá recibir ayuda de domótica energética para una vivienda.

A) DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LOS EQUIPOS DE MONITORIZACIÓN TÉRMICA (sensores de humedad, temperatura, CO₂ y/o radón y termostatos comunicados con un equipo centralizado)

DESCRIPCIÓN (EQUIPOS, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA...) Indicar la marca y modelo de los equipos principales. Desglosar de forma separada el coste de la mano de obra. No se permiten partidas alzas.	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD	Unidades	Precio unitario (con IVA)(€)	Precio total (con IVA) (€)
			Total (con IVA) (€) (A)	





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO IV
(continuación)

B) DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LOS EQUIPOS DE MONITORIZACIÓN ELÉCTRICA (medidores de consumo, racionalizadores de potencia, actuadores para la programación de encendidos y fotocélulas comunicados con equipo centralizado)

DESCRIPCIÓN (EQUIPOS, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA...) Indicar la marca y modelo de los equipamientos principales. Desglosar de forma separada el coste de la mano de obra. No se permiten partidas alzas.	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD	Unidades	Precio unitario (con IVA)(€)	Precio total (con IVA) (€)
			Total (con IVA) (€) (B)	

CUANTÍA DE VENTA Y AYUDA:

CONCEPTO	PRECIO (€)
Total sin ayuda (A+B)	
Descuento del Plan de domótica energética (*)	
Total a cobrar al cliente	

(*) El descuento dependerá de la instalación y de la situación de vulnerabilidad de la persona solicitante.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
- ☐ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
 - ☐ Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE	ESTADO

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.
3. Que el domicilio en el que se realiza la actuación está en la Comunidad Autónoma de Galicia y que la actuación se realizará en el plazo de 60 días naturales desde la reserva de fondos.
4. Que en el caso de la actuación 1 no adquiere ningún otro electrodoméstico del mismo tipo y que el electrodoméstico sustituido se entregará íntegro (con todas las piezas colocadas) a un gestor autorizado.
5. Que conoce las bases de la presente convocatoria de ayudas para la renovación de electrodomésticos y la implantación de domótica energética.
6. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
7. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
8. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
9. Que las inversiones para las que se solicita la ayuda no fueron iniciadas ni contratadas con anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayudas.
10. Que la persona física o entidad solicitante asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como la obligación de comunicar al órgano gestor los casos de sospechas de fraude.
11. Conservar toda la documentación relativa a esta subvención durante un periodo de tres (3) años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.
12. Respetar el destino de la inversión, por lo menos, los dos (2) años posteriores a la fecha de la resolución de pago final.
13. Realizar el pago de las facturas antes de la fecha en que deban presentarse ante el Inega.
14. Que para aquellos casos en que la cuantía de la ayuda no exceda de los 3.000 euros, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias v con la Seguridad Social v no tienen deudas con la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.





XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIAANEXO IV
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

☐ Autorización para la representación según el anexo V.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

ME OPONGO A
LA CONSULTA

DNI/NIE de la persona solicitante	o
DNI/NIE de la persona representante	o
NIF de la entidad representante	o

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-personais
Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.	

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 28 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la renovación de electrodomésticos y la implantación de domótica energética, en régimen de concurrencia no competitiva, así como la selección de las entidades colaboradoras que participarán en su gestión, y se procede a la convocatoria para la anualidad 2020 (códigos de procedimiento IN414B e IN414C).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

,

de

de

  Xacobeo 2021	 Instituto Energético de Galicia
Instituto Energético de Galicia	

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA LA REPRESENTACIÓN
IN414C-SUBVENCIONES PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS Y DOMÓTICA ENERGÉTICA

DATOS DE LA PERSONA OTORGANTE			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

AUTORIZO A:			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Para que en relación con el procedimiento IN414C ejerza las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o sean de interés, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda realizar el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito a persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais
Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.	

FIRMA DE LA PERSONA OTORGANTE	FIRMA DE LA PERSONA O ENTIDAD AUTORIZADA
Lugar y fecha	

  Xacobeo 2021	 inega Instituto Energético de Galicia
---	--

Instituto Energético de Galicia





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO VI

SOLICITUD DE PAGO
IN414C-SUBVENCIONES PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS Y DOMÓTICA ENERGÉTICA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

ENTIDAD COLABORADORA	
CÓDIGO ASIGNADO POR EL INEGA EN LA ADHESIÓN	TELÉFONO
NOMBRE DE LA ENTIDAD COLABORADORA	NIF

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Tener ejecutadas las partidas e importes del proyecto indicadas en la presente solicitud de pago.

2. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

☐ Non se solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención.

☐ Si se solicitó y/o concedieron otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE	ESTADO

Número de factura	Importe total de la factura (sin IVA)	Importe total de la factura (con IVA)	Fecha de la factura	Fecha del pago
	€	€		
	€	€		
	€	€		
	€	€		

VIVIENDA EN LA QUE SE DESARROLLA EL PROYECTO

TIPO	NOMBRE DE LA CALLE	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
PARROQUIA	LUGAR				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		

JUSTIFICACIÓN DE CONSUMIDOR VULNERABLE

En el caso de consumidores vulnerables o vulnerables severos, indicar la fecha de la factura de electricidad justificativa de consumidor vulnerable

La factura de energía eléctrica tendrá una antigüedad máxima de tres meses anteriores a la fecha en la que se presentó la reserva de fondos. En la factura deberá comprobarse que el titular coincide con el beneficiario.

En el caso de que se reservasen fondos como consumidor vulnerable severo o consumidor vulnerable y no poder acreditar esta condición se reducirá la ayuda a la correspondiente a un consumidor general. En el caso contrario, si se reservaron fondos como consumidor general no podrá aumentarse la ayuda aunque el consumidor realmente sea un consumidor vulnerable.





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO VI
(continuación)**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

- ☐ Persona física mayor de edad
☐ Persona física mayor de edad consumidor VULNERABLE (la persona solicitante es titular de un suministro eléctrico beneficiario del bono social con un 25 % de descuento en el domicilio en el que se actúa)
☐ Persona física mayor de edad consumidor VULNERABLE SEVERO (la persona solicitante es titular de un suministro eléctrico beneficiario del bono social con un 40 % de descuento en el domicilio en el que se actúa)

DATOS PARA EL CASO DE LA ACTUACIÓN 1: RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS

(Los campos en gris claro se recuperan automáticamente de la base de datos y la persona solicitante debe validarlos o corregirlos)

CARACTERÍSTICAS DEL ELECTRODOMÉSTICO QUE SE RETIRA:

TIPO	
MARCA	
MODELO	

Los tipos admisibles son: frigorífico o frigorífico-congelador, congelador, lavadora, lavavajillas y encimeras o placas

CARACTERÍSTICAS DEL ELECTRODOMÉSTICO NUEVO QUE SE INSTALA:

TIPO	
MARCA	
MODELO	
CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA	

El tipo de electrodoméstico debe coincidir con el retirado.

Las clasificaciones energéticas admisibles son: A+++ o encimeras de inducción total.

CUANTÍA DE VENTA Y AYUDA:

CONCEPTO	PRECIO (€)
Base imponible	
IVA (21 %)	
TOTAL (base imponible + IVA)	
Descuento del Plan Renove de electrodomésticos (*)	
Total a cobrar al cliente	

(*) El descuento dependerá del tipo de electrodoméstico y del tipo de situación de vulnerabilidad de la persona solicitante.

DATOS PARA EL CASO DE LA ACTUACIÓN 2: DOMÓTICA ENERGÉTICA

(Los campos en gris claro se recuperan automáticamente de la base de datos y la persona solicitante debe validarlos o corregirlos)

A) DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LOS EQUIPOS DE MONITORIZACIÓN TÉRMICA (sensores de humedad, temperatura, CO₂ y/o radón y termostatos comunicados con un equipo centralizado)

[illegible]

Total
(con IVA) (€) (A)

CVE-DOG: q9dlrbj2-xiq8-gft9-hlf9-mdpemy5znia4



XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO VI
(continuación)

B) DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LOS EQUIPOS DE MONITORIZACIÓN ELÉCTRICA (medidores de consumo, racionalizadores de potencia, actuadores para la programación de encendidos y fotocélulas comunicados con un equipo centralizado)

[illegible]

CUANTÍA DE VENTA Y AYUDA:

CONCEPTO	PRECIO (€)
Total sin ayuda (A+B)	
Descuento del Plan de domótica energética (*)	
Total a cobrar al cliente	

(*) El descuento dependerá de la instalación y de la situación de vulnerabilidad de la persona solicitante.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- | |
|---|
| <p>□ Copia de la etiqueta energética del electrodoméstico adquirido o, en su caso, documentación técnica que justifique que la encimera adquirida es de inducción total.</p> <p>□ Facturas y justificantes de pago (artículo 15 de las bases reguladoras). La factura deberá estar firmada y sellada por la entidad colaboradora y por el beneficiario de la ayuda, con la leyenda “pagado” para que quede constancia de este hecho. En la factura se indicará claramente: fecha de emisión, nombre y NIF del beneficiario, dirección donde se instala, marca, modelo, número de serie de los principales elementos, así como los siguientes conceptos: base imponible, IVA/IVA, total de la base imponible más IVA, descuento Plan Renove electrodomésticos Inega/Plan domótica energética Inega y total a pagar por el cliente (datos calculados por la aplicación informática). Cuando el importe a pagar sea superior a 1.000 euros se tendrá que justificar el pago.</p> <p>□ Copia del certificado de retirada del electrodoméstico antiguo por un gestor autorizado identificando el electrodoméstico.</p> <p>□ En el caso de consumidores vulnerables se deberá aportar copia de una factura de energía eléctrica con una antigüedad máxima de 3 meses anteriores a fecha en la que se presenta la solicitud de reserva de fondos en la que se pueda comprobar que el titular coincide con el beneficiario y que es percceptor del bono social.</p> <p>□ Para el caso de domótica energética, memoria técnica de la actuación realizada conforme al modelo disponible en la página web www.inega.gal</p> |
|---|

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha _____ de _____ de _____



Xacobeo 2021

Instituto Energético de Galicia



Instituto Enerxético
de Galicia

CVE-DOG: q9dlrbj2-xiq8-gft9-hlf9-mdpemy5znia4

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>